

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrás de 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9503

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que se insere en la Gaceta de la Ley o la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

(Gacetas 7 y 8 Noviembre de 1927)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1288

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de 17 y Real orden de 20 de Octubre último, se convoca a oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años de edad el día que expire el plazo de la convocatoria, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Los que deseen tomar parte en las mismas, lo solicitarán del excelentísimo señor Director general de Sanidad en el plazo de tres meses, por medio de instancia extendida en papel de la clase 8.ª, acompañando los documentos que acrediten las condiciones que se indican anteriormente y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad natural del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la licenciatura o cuando menos los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en que se acredite la aptitud

física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad, residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro central de Penados, librada con manos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Al presentar sus documentos los interesados, abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de las que les expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que designe la Dirección general de Sanidad y con sujeción al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 20 de Octubre último, publicados en la Gaceta del 28 del mismo mes, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas se fijan para esta convocatoria con ocho días de antelación al comienzo de los ejercicios, según determina el artículo 4.º del Reglamento citado.

La fecha de comienzo de las oposiciones será dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de convocatoria, y el Tribunal fijará el día, sitio y hora en que ha de reunirse para hacer el sorteo de los aspirantes. Dicho acuerdo, así como las listas de los opositores admitidos por reunir las condiciones reglamentarias se publicará en la Gaceta de Madrid ocho días antes del que se señale para el acto referido, fijándose además el aviso correspondiente en el tablón de anuncios de la Dirección general de Sanidad.

La presente convocatoria se insertará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias para conocimiento de los Facultativos a quienes pueda interesar y en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento a que se alude anteriormente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1289

Excmo. Sr.: La Real orden de 5 de Diciembre de 1925 ha suscitado en algunos Ayuntamientos dudas respecto a la interpretación de su artículo 2.º, en el punto relativo al abono de la gratificación que señala el artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal.

Y a fin de precisar el concepto y de establecer claramente el criterio que informa la citada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al final del apartado segundo de la misma se inserte la siguiente adición:

«Estos Ayuntamientos de censo superior a 30.000 habitantes tendrán la obligación de satisfacer a sus Médicos la gratificación señalada en el artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal, siempre que les hayan reconocido o en lo sucesivo los reconozcan el carácter de titulares y ellos acrediten la circunstancia indispensable de pertenecer al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 4 Noviembre de 1927)

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1303

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, en Real orden fecha 29 de Octubre último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dabiendo dar principio en 1.º de Enero próximo a la formación del censo del ganado caballar y mular de España, correspondiente al año 1927, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. que por los Gobernadores civiles de las provincias y demás autoridades dependientes de ese Ministerio se facilite a los Delegados militares Jefes de estadística, el mayor apoyo material para el mejor desempeño de tan importante servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 6 Noviembre de 1927)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 284

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por la Junta Superior del Fomento de la Producción Caballar, en el sentido de que para la mejor marcha y funcionamiento de las Paradas de sementales procede modificar el artículo 24 del Reglamento de Paradas particulares suprimiendo la obligación de tener semental caballar para poder poner al servicio garafiones, y que de poseer algún caballo, éste reúna las condiciones de pureza y demás que el mencionado Reglamento exige,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Paradistas que lo deseen puedan poner en servicio garafiones sin necesidad de tener a la vez semental caballar; y que caso de tener en servicio algún caballo éste posea por lo menos el 50 por 100 de sangre pura y reúna las condiciones y requisitos que establece el vigente Reglamento de Paradas particulares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 5 Noviembre de 1927)

MINISTERIO DE TRABAJO

COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 962

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, fecha 23 de Septiembre próximo pasado:

Resultando que comunicada a dicho organismo una Real orden en que se manifestaba que las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad están expresamente autorizadas por el Reglamento de 8 de Julio de 1922 para invertir parte de su capital en la construcción de casas baratas, acordó en la expresada fecha de 23 de Septiembre último que, «no obstante aquella autorización y aun siendo instituciones benéficas por otros aspectos de su actuación, las entidades de aquella índole que, en efecto, se dediquen a la construcción de casas baratas, no podrán obtener los máximos beneficios que la legislación para el fomento de estas construcciones concede a las Sociedades constructoras benéficas, a menos que previamente sean sometidos a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria los Estatutos de cada una, y que por el Gobierno se dicte una disposición que de modo general re-

conozca aquel carácter de Sociedades constructoras benéficas a todas las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad aprobados por el Gobierno:»

Considerando que entre los fines perseguidos por el legislador al exigir la aprobación de los Estatutos a las Sociedades que soliciten acogerse al Régimen de Casas baratas, figuran en lugar preferente los de asegurar en lo posible, mediante el conocimiento de las normas fundamentales de la Sociedad, el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y la defensa de los derechos de las personas que han de percibir los beneficios de dicho Régimen especial, así como también la observancia de aquellos requisitos que se consideran indispensables para la concesión de dichos beneficios,

Considerando que de establecerse la obligación de someter los Estatutos de las Cajas de Ahorros, Montes de Piedad y otras instituciones benéficas a la previa aprobación de este Ministerio se privaría a la misma, en la generalidad de los casos, de los beneficios de la legislación de casas baratas, toda vez que sus Estatutos, redactados con miras distintas a la construcción de esa clase de viviendas, no suelen reunir, como es lógico, los requisitos que previene esta legislación especial:

Considerando, por otra parte, que la reforma de los Estatutos de tales entidades para adaptarlos a la legislación de casas baratas obligaría a desvirtuar y desnaturalizar sus normas fundamentales, lo que alteraría el fondo y la forma del texto que hubo de merecer la aprobación por otros Centros del Estado y dejaría incumplida la más elemental condición de dicha aprobación, como es la permanencia del contenido de los Estatutos, por lo que las referidas entidades habrían de renunciar a seguir actuando dentro de la legalidad o tendrían que someterlos a nueva aprobación, que quizá no pudiera otorgarse por la introducción en ellos de preceptos nuevos que acaso fueran opuestos a aquellos que se les exigieron para su aprobación con arreglo a las legislaciones especiales en cuyo seno nacieron y se desarrollaron:

Considerando que si bien la publicación por el Gobierno de una disposición que de modo general otorgase la condición de Sociedades constructoras benéficas, sin exigir otro requisito a las Cajas de Ahorros, Montes de Piedad y demás instituciones legalmente benéficas, facilitaría la valiosa cooperación de tan importantes elementos para la solución del problema de la vivienda, dejaría, en cambio, desatendidos algunos de aquellos fines perseguidos al imponer la previa aprobación de los Estatutos a las Sociedades que aspiren a los beneficios que el Estado concede para la edificación de viviendas baratas; por lo que sería de gran conveniencia armonizar ambos aspectos de la cuestión:

Considerando que ello podría lograrse estableciendo la facultad de acogerse al régimen de casas baratas como Sociedades benéficas y sin necesidad de la previa aprobación de sus Estatutos por este Ministerio las Cajas de Ahorros, Montes de Piedad, Cajas colaboradas del Instituto Nacional de Previsión y demás entidades y fundaciones declaradas benéficas con arreglo a la legislación sobre beneficencia, siempre que al solicitar la calificación condicional de los proyectos que presentasen dichas entidades acreditasen la aprobación de sus Estatutos o Reglamentos conforme a la legislación especial reguladora de la materia respectiva y se expresasen, incluyéndolas entre las condiciones jurídicas de dichos proyectos, aquellas circunstancias que como el procedimiento de adjudicación de las casas por sorteo, orden de petición, etc.), el modo de hacer la liquidación cuando se rescinda el contrato o compromiso de adquisición de la vivienda, en cuyo caso será forzoso devolverle al beneficiario el 75 por 100, como mínimo, de las cantidades entregadas para amortizar el importe de la casa.

Visto el artículo 448 del Reglamento de 8 de Julio de 1922, el acuerdo de la

Comisión permanente del Consejo de Trabajo, fecha 23 del pasado Septiembre, y demás disposiciones de aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que las Cajas de Ahorro, Montes de Piedad, Cajas colaboradas del Instituto Nacional de Previsión y entidades y fundaciones benéficas que tengan existencia legal podrán acogerse a la legislación de casas baratas como Sociedades constructoras benéficas, sin necesidad de someter sus Estatutos a la previa aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, siempre que al solicitar la calificación condicional de los proyectos que presenten acrediten la aprobación de sus Estatutos o Reglamento con arreglo a la legislación especial reguladora de su actividad, y expresen, incluyéndolas entre las condiciones jurídicas de dichos proyectos, las siguientes circunstancias: procedimiento de adjudicación de las casas (sorteo, orden de petición, etc.) y modo de hacer la liquidación cuando se rescinda el contrato o compromiso de adquisición de la vivienda, en cuyo caso será forzoso devolverle al beneficiario el 75 por 100, como mínimo, de las cantidades entregadas para amortizar el importe de la casa; debiendo, al propio tiempo, remitir un ejemplar de sus Estatutos o Reglamento. Para los expedientes que en la actualidad estén en tramitación, será suficiente la comprobación de haber sido aprobados los Estatutos o Reglamentos con arreglo a la legislación especial de su actividad.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 18 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 28 Octubre de 1927)

Núm. 978

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, y teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por él y por el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararles beneficiarios del régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos anteriormente expresados, con los derechos que a continuación se expresan:

D. Fernando Moya Lladó, Binisalem (Balears), Sol, 33.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Martí Allés, Mercadal (Menorca), Balears, predio Rafal. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Gabriel Morro Ramón, Lloseta (Balears), calle Inca, núm. 4. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Moya Alorda, Lloseta (Balears), calle Nueva, núm. 52.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gacetas 1.º Noviembre de 1927)

Núm. 994

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse durante el próximo mes de Noviembre las elecciones para la reglamentaria renovación trienal de las Cámaras Oficiales

de Comercio, Industria y Navegación del Reino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende a estos organismos el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento orgánico aprobado por el Real decreto de 14 de Marzo de 1918 y se especifique bien que no pueden considerarse miembros de las Cámaras, a los efectos de ocupación de los cargos que constituyen la Mesa de la misma los Vocales cooperadores.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 995

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de 17 de Octubre actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todas las Asociaciones de inquilinos existentes en España envíen a la Dirección general de Comercio y Seguros una copia de sus Estatutos y de su Reglamento interior, si lo tuvieren, relación nominal de los asociados, con expresión del domicilio y profesión, y de la Junta directiva, más certificación del Gobierno civil de la provincia de estar inscripta en el Registro de Asociaciones.

Asimismo cumplirán con estos requisitos todas las Asociaciones de inquilinos que se vayan constituyendo en lo sucesivo.

Las Asociaciones de inquilinos quedan obligadas a remitir al Ministerio anualmente una copia de sus presupuestos y de su liquidación, debidamente aprobada, así como una Memoria explicativa de la labor realizada durante el año.

Es también obligación de las Asociaciones de inquilinos comunicar al Ministerio cualquier modificación de sus Estatutos y de la composición de la Junta directiva.

La Sección primera de la Subdirección de Comercio llevará el Registro que dispone el apartado A) del citado Real decreto y tramitará los asuntos que con las Asociaciones de inquilinos se relacionan.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 5 Noviembre de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2382

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de la autorización concedida a esta Junta por Real orden de 6 de Septiembre último, la Comisión Permanente de la misma en sesión de 4 del actual ha acordado el anuncio para la adjudicación en pública subasta de las obras del «Muelle para la Industria Pesquera» en el contramuelle del Puerto de esta ciudad, cuyo presupuesto de contrata es de ciento diez y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos (119.687'52).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, Real orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Hacienda de primero de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Palma de Mallorca, ante la Comisión Permanente de la Junta de Obras del Puerto, con asistencia del Representante del Tribunal Supremo de Hacienda y del Notario que por turno corresponda, en las oficinas de la Junta

(Mar 71-2.º) a las once horas del siguiente día hábil a los veinte días, también hábiles, de haber aparecido este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, pliegos de condiciones y planos correspondientes en dichas oficinas.

Se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, expedido en papel sellado de la clase 6.ª, con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos (5.984'37) (cinco por ciento del importe del presupuesto) en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llave, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y al terminarse dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca, en las horas hábiles de oficina, durante los veinte días fijados en este anuncio.

Pliego de condiciones particulares y económicas

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y a las generales aprobadas por Real orden de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de «Muelle para la Industria Pesquera» en el contramuelle (Mollet) del puerto de Palma de Mallorca, cuyo presupuesto de contrata es de ciento diez y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos (119.687'52).

1.ª—El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario Oficial, en Palma, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª—Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Palma en la Caja General de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, con el aumento que prescribe el Real Decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiese lugar a él.

3.ª—La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª—Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha de la aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª—Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª—Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero y su abono se hará en metálico, por la Junta de Obras del Puerto, con el descuento de 1'30 por 100.

7.ª—El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

8.ª—Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

10.º—El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

11.º—La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de catorce de Febrero de 1907, y en su virtud serán solamente admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha Ley.

12.º—Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquel:

Artículo 13.—Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 16.—Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o genéricos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad también por escrito, en lo sucesivo a fin de que los funcionarios de la administración, o los delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productos nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 17.—Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado, en cualquier forma, (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

18.º—En caso de accidente ocurrido a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley de accidentes del trabajo

de fecha 10 de Enero de 1922 y del Reglamento para su ejecución.

14.º—Asimismo el contratista queda obligado a la observancia de lo preceptuado en el Real decreto de fecha 21 de Enero de 1921, relativo al régimen de retiros obreros y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

15.º—En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativo por las partes contratantes, debiendo cualesquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

16.º—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para pago de esta obligación y así consta en certificación remitida por esta Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca a la Superioridad con fecha 20 de Octubre último.

17.º—Cuando a la licitación concurren sociedades acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Modelo de proposición

D. N. N. N. vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las Obras de «Muelle para la industria perquera» en el contramuelle (Molle) del Puerto de Palma de Mallorca, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta de Obras en sesión del día 4 de Noviembre de 1927.

Palma de Mallorca 5 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Miguel Cerdá.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 2383

COMITE PARITARIO

del gremio de Albañiles y similares de Palma de Mallorca

AVISO.—En cumplimiento de lo acordado por este Comité en sesión celebrada el día 4 del actual, se pone en conocimiento de los señores patronos pertenecientes al gremio, estén o no federados, que antes del día 30 del presente mes deben presentar ante el Secretario del mismo D. Bartolomé Jordá, (Conceptión 11, de 9 a una), relación de los obreros que tengan ocupados con expresión de categorías, nombres y apellidos, jornal, residencia, etc.

Palma 7 de Noviembre de 1927.—El Secretario de Comité, Bartolomé Jordá.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Moncada.

NOTA.—Los patronos que no tengan ningún operario presentarán la relación en blanco haciendo constar dicho extremo.

Núm. 2378

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Subasta para contratar la recaudación voluntaria y ejecutiva del reparto general de utilidades y arbitrio de inquilinato durante el actual año, con sujeción al pliego de condiciones que queda expuesto a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación todos los días laborables de diez a doce, hasta el diez del actual, a los efectos que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio último; pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Caso de no presentarse reclamación

alguna o que no fuera atendida la subasta se celebrará el siguiente día hábil a los veinte, contados desde el siguiente al que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial por medio de pliegos cerrados, que deberán ser presentados desde el día siguiente al en que se publique este anuncio hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce.

Servirá de tipo el tres por ciento de la cantidad recaudada, debiendo hacerse las proposiciones en pliego de papel sellado, y conforme al modelo que se inserta al final. La baja que se haga en la subasta será en baja del tipo señalado.

El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de doscientas pesetas y la definitiva de tres mil pesetas, que deberán ser depositadas en la caja municipal.

Los poderes serán bastanteados por cualquier Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Palma.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de persistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Modelo de proposición

Don.....N.....N.....vecino de.....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º.....fecha de.....de.....de.....y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la recaudación del reparto general de utilidades y arbitrio sobre inquilinato del actual año, se comprometo a tomar a su cargo dicha recaudación con estricta sujeción a las condiciones estipuladas per el premio de cobranza de.....(en letras).

Fecha y firma del proponente

Son Servera 5 Noviembre de 1927.—Antonio Sureda.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 2346

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el padrón sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Buñola a 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Homar.

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1928, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Buñola a 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Homar.

Núm. 2362

Formada la matrícula industrial de esta villa, correspondiente al próximo año 1928, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Buñola a 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Homar.

Núm. 2347

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

EDICTO.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día de ayer ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Antonio Ribas

Raus, D. Bartolomé Mir Alemany, Don Jorge Fortuñy Moregues y D. Clemente Verdagué Tarradellas.

De la Parte Personal.—Parroquia única.—D. Mateo Togores Maimó, Párroco, D. Bartolomé March Palou, Don Sebastián Nadal Serra y D. Jaime Palmer Martorell.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Esporlas a 3 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Bernardo Trias.—P. A. del A. P.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 2361

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año 1928 correspondiente a este término municipal, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 5 Noviembre de 1927.—El Alcalde, O. Horrach.

ALCALDIA DE PETRA

Hallándose detenido en el Corral municipal de esta villa un burro, de unos diez años de edad, de color rubio con una faja negra en cruz y de unos seis palmos de alto.

Lo que se anuncia para que su dueño pueda reclamarlo en el plazo de ocho días, pasados los cuales se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial de esta villa.

Petra 5 Noviembre de 1927.—El Alcalde, C. Horrach.

Núm. 2364

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 30 de Octubre último acordó contratar por medio de subasta pública para el próximo ejercicio de 1928, los arbitrios municipales sobre exacción del consumo Vinos y Alcoholes y sobre ocupación puestos vía pública.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las Obras y Servicios a cargo de Entidades Municipales, para general conocimiento a los efectos de reclamación por espacio de 10 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., pudiendo durante dicho plazo presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Valldemosa 4 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 2377

En la Secretaría de esta Corporación estará expuesto al público con sus antecedentes el proyecto de presupuesto municipal extraordinario aprobado por la Comisión municipal permanente dentro del actual ejercicio, para atender gastos obras reforma Casa Consistorial dentro del actual ejercicio de 1927, pudiendo quien quiera a tenor del art. 29 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, del art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y del artículo 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal del mismo 23 de Agosto y año, formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de 8 días hábiles con arreglo al artículo 295 del Estatuto y otros ocho siguientes con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Valldemosa 6 Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal facultativo de Minas se practicarán en los sitios y fechas que a continuación se expresan:

MINAS CUYA DEMARCAACION SE ANUNCIA						MINAS COLINDANTES QUE SE CITAN		
Núm.	Nombre del registro	Paraje en que radican	Término municipal	Nombre del registrador	Vecindad	Nombre	Dueño	Vocindad
DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 19 DEL MISMO								
1519	San Pablo	Es Cabañal	Selva	D. Pablo Garau Sampol	Selva			
1545	Margarita	Calzada o Rota Llarga	Búger	D. Pedro Bennasar Reinés	Búger			
DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 25 DEL MISMO								
1546	La Milagrosa	Terras de Ca'n Malondra	Binisalem-Alaró	D. Abdón Bordoy Pastor	Palma	San Pedro (n.º 246) y Reformada (n.º 168)	D. Narciso Bofill y Miró Granada	Palma
DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE								
1542	San Buenaventura	Son Baña	Manacor	D. Antonio Fullana Durán	Manacor			
1547	San Bartolomé	Son Ramón	Id.	D. Bartolomé Moner Eguia	Palma			

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería. Y no residiendo en esta Capital, ni teniendo en ella representante legal, los registradores D. Pablo Garau, D. Pedro Bennasar y D. Antonio Fullana, se hace por medio de este BOLETIN OFICIAL la citación que prescribe el art. 36 del mismo Reglamento. Palma 5 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.—V.º B.º—El Gobernador, Llosas.

Núm. 2363

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Mercadal a 3 de Noviembre de 1927. El Alcalde, P. I., Juan Mercadal.

Núm. 2365

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formada la Matrícula industrial de este término para el próximo año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Montuiri 4 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Pablo Simeón.

Núm. 2366

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formado el repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1928, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

El Alcalde, Agustín Trobat.

Formado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 2367

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONAÑY

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no po-

drán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Vilafranca de Bonañy 4 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Gayá.

Núm. 2368

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Vilafranca de Bonañy 4 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Gayá.

Núm. 2369

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno la Ordenanzas para la imposición de las exacciones municipales, quedarán expuestas al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamación.

Las exacciones que han de nutrir el presupuesto de ingresos durante el próximo ejercicio de 1928 y tres ejercicios mas consecutivos, son los siguientes:

Arbitrio con fin no fiscal sobre dormitorios faltos de condiciones higiénico-sanitarias.—Expedición de placas.—Voz pública.—Licencias de construcciones.—Pesas y medidas.—Inspección de carnes y pescados para el abasto público.—Desagües en la vía pública.—Ocupación de la vía pública y puestos públicos.—Cesión del 20 por 100 sobre la Territorial Urbana.—Cesión del 20 por 100 sobre la Contribución Industrial y de C.—Recargo municipal sobre la Territorial.—Recargo sobre la C. I. y de C.—Arbitrio sobre la venta de bebidas.—Arbitrio sobre el consumo de id.—Arbitrio sobre el consumo de carnes.—Repartimiento General.—Prestación personal.

Durante el plazo señalado la Comisión municipal permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Vilafranca de Bonañy 4 Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Gayá.—El Secretario, M. Capó.

Núm. 2370

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el Padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1928, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al

de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita 4 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Monjo.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita 4 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Monjo.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Habiendo solicitado Don Antonio Dalmau Alós, el correspondiente permiso para instalar en el edificio de su propiedad sito en la calle de Antonio Maura 39-41, un motor de gas pobre marca Wirttertur de 14 de caballos de fuerza para destinarlo a usos industriales, la Comisión permanente de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de octubre último, resolvió someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo que determinan las disposiciones vigentes.

Santa Margarita 4 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Monjo.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2371

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de las subastas de los arbitrios llamados Pesas y Medidas, Plaza Mercado y Vía Pública, Pescadería, Matadero, Corral Común y Muladar se anuncia al público para que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se tengan por convenientes.

La Puebla 4 Noviembre 1927.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 2373

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la diligencia de que no podrán ser

atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Alayor a 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, L. Villalonge.

Núm. 2379

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1928, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Formentera a 3 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Mari.

Terminado el Padrón del Registro fiscal de edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1928, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Formentera a 3 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Mari.

Formada la Matrícula industrial y de Comercio de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1928, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Formentera 3 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Mari.

Núm. 3363

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno y Comisión municipal permanente durante el mes de Marzo de 1926.

Ayuntamiento pleno

Sesión extraordinaria de 1.º de marzo de 1926.—Presidió el Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los concejales señores Dal Amo, Alvarez, Taltavull, Moncada, Ponseti, Gofalons, Méndez, Orfila, Escalas, Carreras, Pons Montanari, Sintas y Socias.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Crear la Escuela elemental del Trabajo con el personal docente de la actual Escuela de estudios para obreros, fijando en 13.500 pesetas anuales el gasto máxi-

mo que su sostenimiento ha de ocasionar al Municipio; pedir subvenciones del Estado y la Provincia para mejorar su funcionamiento; y designar como vocales de la Junta local de enseñanza Industrial a don Pedro Pons Vidal, abogado; don Francisco Morales Fernández, ingeniero electricista, y don Nicolás Borrás Cardona, maestro de taller de Ingenieros militares.

Solicitar de la superioridad la graduación en cuatro clases de la primera Escuela Nacional de niños de esta ciudad, establecida en la calle de Alonso III, obligándose el Ayuntamiento a continuar facilitando dicho local así como el menaje y el material que sea necesario y satisfacer los alquileres de las casas que habiten los maestros de la misma escuela.

Valorar en cincuenta pesetas el metro superficial los terrenos que se han de agregar a la vía pública con motivo de las edificaciones que se levantarán en la calle de Hannover.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado para facilitar trabajo a los obreros en paro forzoso.

Sustituir, suprimiéndolo, el impuesto de consumos en 1.º de Julio de este año. Y se levantó la sesión.

Comisión municipal Permanente.

Sesión ordinaria de día 4 de marzo de 1926.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los tenientes de Alcalde señores Del Amo, Alvarez y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 1.º del actual.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante febrero.

Pagar el cupón vencido en 1.º del actual del Empréstito de este Ayuntamiento de 125.000 pesetas.

Quedar enterado de la comunicación de Energía Eléctrica, de esta ciudad, participando que en 1.º de febrero último y en virtud de convenio celebrado con la Eléctrica Mahonesa, ha traspasado a favor de esta entidad la industria de producción de fluido eléctrico que estableció en el local número 155 de la calle de Gracia.

Aprobar la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, que ha de regir durante este año, incluyendo en la misma a don Crisóbal Tomás Sitges, que satisface por contribución al Tesoro 1.327'50 pesetas y a don Jorge T. Ládico que paga 636'42 pesetas.

Autorizar a don Alberto Carreras para traspasar a favor de don Antonio Carreras Bagur el kiosco número 11 del Mercado del Carmen.

Conceder licencia a doña Juana Vidal Villalonga para cambiar el marco de la puerta del escaparate de la casa número 37 de la calle de Hannover.

Fijar las tasas siguientes:
A la carne de cerdo fresca:
4 75 pesetas el Kg. carne con hueso.
4 25 pesetas el Kg. de costillas.
Al pan familiar:
Piezas de dos kilogramos 0'65 céntimos el kilo.
Idem de un idem 0'68 el kilo.
Idem de medio idem 0'35 el kilo.

Abonar por quince días vencidas, mediante justificante, a partir del día 22 de febrero último, los gastos que acredite haber realizado el contratista de las obras que se están efectuando en la plaza de la Pescadería, teniendo en cuenta que a juicio del señor Arquitecto las ya realizadas son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, y que, de no facilitar medios al señor Bernat, si se suspendieran las obras, quedarían sin trabajo los obreros ocupados en las mismas.

Sobre la mesa: Instancia del médico municipal don Santiago Maspech Vives, interesando se dé cumplimiento al acuerdo que le afecta tomado por el Ayuntamiento en 11 de noviembre último.

Y se levantó sesión.

Sesión ordinaria del día 11 de marzo de 1926.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, con asistencia de los tenientes de Alcalde señores del Amo, Conforto y Alvarez Margarida.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar las cuentas de gastos de los Establecimientos Municipales de Beneficencia de febrero último, que resultan con un déficit de 18.152'63 pesetas.

Aprobar los siguientes resultados del impuesto de consumos de febrero último.

	Pesetas
INGRESOS	
Producto de 1.ª Tarifa	19.601'65
Idem de la 2.ª idem	3.816'94
GASTOS	
Personal subalterno	4.711'50
Otros gastos	211'66
DISTRIBUCION	
Cuota para el Tesoro	9.237'11
Líquido para el Municipio	9.257'58
Total igual	23.418'59

Inspección sanitaria sobre carnes frescas

Importa lo recaudado en los felatos 735'32

Arbitrio sobre perfumería, dulcería y salivados.

Suma lo recaudado 289'57

Autorizar a don Alberto Carreras Pons, concesionario del kiosco que ocupa el puesto número 12 del Mercado del Carmen, para traspasarlo a favor de don Antonio Pons Fortuñy.

Prorrogar hasta el 30 de Junio el contrato de arriendo que se tiene estipulado con don Agustín Florit para la recaudación del arbitrio sobre puestos de venta en los mercados y ocupación de a vía pública.

Demostrar al Cronista de esta Universidad, don Francisco Hernández Sanz, el agradecimiento de esta Corporación por el obsequio que le ha hecho regalando un ejemplar de su folleto titulado «La Colonia Griega establecida en Mahón durante el siglo XVIII».

Fijar en 3'25 pesetas el kilogramo la tasa de la carne vacuna con hueso, propia, para cocido, a partir del día 15 del actual.

Al Abogado consultor: Instancias de los señores Maspech y Mir, médicos de los Cementerios y del Hospital, relacionadas con el nombramiento que obtuvieron en 1924 de Inspectores municipales de Sanidad.

Al Pleno: Presupuesto Ordinario para 1926'27, cuyo proyecto ha terminado la Comisión municipal permanente en sesión de hoy, acordando a la vez exponerlo al público con los documentos que lo acompañan.

Los siguientes pliegos de condiciones aprobados en la presente sesión:

1.º De arriendo de las casetas números 2, 4, 5, 6, 15 y 17 del Mercado del Carmen por el plazo que media desde el 1.º de abril del año en curso al 30 de junio de 1931.

2.º De venta del terreno formado por los taludes del terraplén del campo de Bellavista.

3.º De venta del pequeño sobrante de terreno que forma la parcela propiedad del Municipio situada en el ex reme del lado Este del campo de Bellavista.

Enterado: La Comisión municipal permanente acordó haberse enterado del escrito que en nombre del vecino don Francisco Marqués Preto presentó en 5 del actual al señor Alcalde al Notario de esta residencia don Francisco Mercadal Pons, relacionado con las obras que el contratista don José Bernat Camps está efectuando en el punto de la plaza de España donde se ha de levantar el nuevo Mercado de Pescados.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18 de marzo de 1926.—Se celebró bajo la presidencia del Alcalde don Antonio Victory Taltavull, y asistencia de los Tenientes de Alcalde señores Del Amo, Conforto y Alvarez Margarida.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.

Nombrar celadores de la fuente de Santa Catalina a don Pedro Florit, aparcerero de s'hoit des Bafui y don Juan Gomis Villalonga que lo es de Sa Bayal Nova.

Conceder las licencias siguientes:

A don Jaime Triay, para colocar una canal conductora de aguas de lluvia de la casa número 12 de la calle de Bélgica, por debajo de la acera.

A don Mateo Terrés Borrás, para revocar la fachada número 54, de la calle de Orfila.

Prorrogar hasta el 31 de mayo de este año el plazo para tener terminadas las obras que, por contrata, se está efectuando en la Plaza de España para levantar la nueva Pescadería.

Dotar de gorras oficiales al conductor y palafreneros del coche fúnebre, que sólo usarán en actos de servicio.

Llamar calle de Barcelona y calle de Mallorca a las dos nuevas vías que se construirán en el Parque de Bellavista. Y se levantó la sesión.

Ayuntamiento Pleno.

Sesión extraordinaria del día 18 de marzo de 1926.—Se celebró bajo la presidencia del Alcalde don Antonio Victory Taltavull, con la asistencia de los concejales señores Del Amo, Conforto, Alvarez, Ponselí, Cofalons Orfila, Hernández, Pons Montanari, Cardona, Carreras, Méndez, Sintes.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Aprobar la transferencia de crédito.

Aprobar los siguientes pliegos de condiciones:
Para el alquiler de las casetas números 2, 4, 5, 6, 15 y 17 del Mercado del Carmen por el plazo que media desde el 1.º de abril de 1926 al 30 de junio de 1931.

Para la venta a perpetuidad de los taludes del Parque de Bellavista que dan sobre la Avenida de la Independencia.

Y para la venta a perpetuidad de una parcela sobrante del Parque de Bellavista.

Y se levantó la sesión.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del día 24 de marzo de 1926.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Tenientes de Alcalde señores Del Amo, Alvarez Margarida y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el 18 actual.

Aprobar varias cuentas.

Facilitar una gorra nueva al sereno del Mercado del Carmen.

Satisfacer los haberes que vaya devengando don Diego Gornés, dependiente del Matadero, mientras continúa enfermo.

Autorizar el entierro en los dos grupos de nichos de nueva construcción situado uno en el lado Norte y otro en el Oeste del nuevo ensanche del Cementerio Católico de esta ciudad.

Proceder por las vías legales realizar la prestación personal.

Consignar en acta el agradecimiento de la Corporación municipal hacia las personas que voluntariamente han reído a metálico la prestación personal.

Conceder la licencia siguiente:
A don Juan Olives Gornés, para instalar un motor eléctrico de 1 C. F. en la casa número 58 de la calle de Ramis.

A don Guillermo Triay para afectar obras en el frontis de casa número 49 de la calle de Bastión.

Aprobar el acta de recepción de la maquinaria instalada en los pozos públicos de las calles de Campamento y Santa Eulalia y huerta del Hospital civil.

Traspasar a favor de la Eléctrica Mahonesa S. A. el contrato de explotación de las aguas de los pozos públicos municipales citados en el párrafo anterior.

Quedar enterado del Real Decreto de

20 de este mes (Gaceta 21) determinando el número de Delegados Gubernativos que quedarán a partir del día primero de abril próximo, así como la forma de su nombramiento, cometido y emolumentos.

Dirigir las solicitudes siguientes:

Al señor Gobernador civil de la Provincia para que delegue sus atribuciones del registro de automóviles de Menorca en el señor Delegado del Gobierno de S. M. en ésta.

Al señor Gobernador civil para que delegue en el señor Delegado Especial de S. M. en ésta sus atribuciones sobre la expedición de pasaportes a los vecinos y naturales de Menorca.

Al señor Director General de Aduanas interesando el derribo del edificio y su reconstrucción en la huerta del mismo; o cuando menos a que se practique un recorrido general del edificio.

Al señor Director General de Carabineros para que influya a conseguir lo que se pide del de Aduanas y a que se haga lo propio con el Cuartel de Carabineros

A la Diputación provincial para que conceda 2.000 pesetas del presupuesto próximo para los Rayos X instalados en el Hospital Civil.

A la misma Diputación para que subvencione con 6.000 pesetas del vigente presupuesto a la Escuela de Estudios especiales para Obreros.

Consignar en acta el más expresivo voto de gracias a favor del iniciador y de cuantos contribuyeron al éxito de la función dada el día 29 del actual en el Teatro, a favor de los Establecimientos Municipales de Beneficencia.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30 de Marzo de 1926.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los tenientes Sres. Del Amo y Margarida.

Acuerdos:—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.

Quedar enterado de la comunicación del señor Delegado de Hacienda, participando haber recibido el ejemplar del presupuesto extraordinario firmado por el Ayuntamiento por pesetas 2.000 con destino a pequeñas obras para dar trabajo a la clase obrera.

Adjudicar en definitiva los arriendos de las siguientes casetas del Mercado de Carmen:

Número 14, a Don Antonio Mclover Morey, hasta el 30 de Junio de 1931, con obligación de efectuar obras de mejora en el local.

Y hasta el 30 de Junio de 1931 las:

	Pesetas
Mellá Andreu, por	1.600'00
Número, 4, a Doña Antonia Pina Fullana, por	3.060'00
Número, 5, a Doña Manuela Navarro, por	2.520'00
Número, 6, a Don Vicente Glabert Feliu, por	5.045'00
Número, 17, a Don Lorenzo Jover Petrus, por	970'00

Convocar nueva subasta bajo igual tipo y pliegos de condiciones para arrendar la caseta número 15 del Mercado del Carmen, que resultó sin postores.

Conceder las licencias siguientes:

A D. Joaquín Gómez Fantova, para instalar un motor eléctrico de 1 C. F. en la casa n.º 3, de la calle del Comercio.

A D.ª Agueda Florit Pons, para construir un horno de cocer pan en la casa número 58 de la calle de Ramis.

A D. Amado Pons Vidal, para construir un kiosco en los puestos de venta números 49 y 50 del Mercado del Carmen.

Aprobar el proyecto formado por el señor Arquitecto para la construcción de una acera o pasillo que ha de conducir desde la entrada principal del Cementerio al pórtico central de la Ermita de Nuestra Señora de Gracia; efectuándose seguidamente esta construcción. Y aprobar el proyecto de aceras laterales, que se detallan en el mismo plano, a construir cuando lo permita la consignación del presupuesto.

Delegar en el doctor D. Mateo Carreras Baura, Médico de la Beneficencia Municipal de Madrid, la representación

del Ayuntamiento para el Congreso Internacional de Protección a la Infancia y a la Maternidad que ha de celebrarse en aquella capital del 4 al 8 de Abril próximo.

No haber por parte del Ayuntamiento inconveniente en que D. Marcelino Busutil Bsbals efectúe obras de construcción de una canal para conducir las aguas sucias de la casa número 19 de la calle del Angel a la alcantarilla que pasa por la misma.

Suscribirse por trimestres al Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.

Asistir en Corporación a las festividades de Semana Santa.

Solicitar del señor Ministro del Trabajo que el verificador de contadores de gas y electricidad de Menorca resida en Mahón, como hasta ahora ha sucedido.

Abonar al Contratista de las obras que se están efectuando en el nuevo Mercado de pescados el importe de la liquidación practicada por el Arquitecto.

Quedar enterado del precio fijado por la Junta Insular de Abastos, para el mes de Abril, a las harinas para pan familiar, de 63 pesetas los 100 kilogramos, que no altera el precio prefijado para el pan mahonés.

Dar a conocer al público las tarifas a que está sujeto el Arrendatario del servicio de coches fúnebres.

Al pleno:— Acuerdo tomado por la Junta de Representantes de los municipios de Menorca en reunión celebrada el 26 del actual para constituir la Mancomunidad de los Ayuntamientos de la Isla.

Para que interese de la Diputación provincial aumente el auxilio que viene concediendo a nuestros Establecimientos Municipales de beneficencia.

Y se levantó la sesión.

Aprobados por la Comisión municipal permanente, en sesión que celebró el día 7 del corriente mes.

Mahón, a 9 de Abril de 1926.—El Secretario, Santiago Maspo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 2350

Don Adolfo Fernández-Moreda Martínez-Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a las personas o entidades que hayan resultado perjudicadas por el hecho de haber sido falsificadas las etiquetas que se dirán, para que en plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en el sumario que instruyo con el número 75 del corriente año, a los cuales se les instruye por el presente del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Etiquetas o precintos falsificados

Caruncho Habana Intimidad, La Mallorquina, que dice, Juan March, dirección Gibraltar y Argel.

A. B. C. y el precinto del fabricante «Jiménez y Compañía de la Habana».

Precintos de garantía nacional de procedencia de la República de Cuba.

Etiquetas para paquetes de picadura marca A. B. C.

Etiquetas para paquetes de picadura marca Pelayo.

Etiquetas para paquetes de picadura marca Mallorquina.

Etiqueta «Flor Fina Suarez Bok y C.ª Lid.».

Etiquetas marca la «Cubana», «Cervantes», «Antonio Facio», «La Bicicleta», «Chantecler», «Arroz Hebra», «La Gaditana», «El Pelayo», «Tabaco Suave», «Tabaco Fuerte», «Juan March, Gibraltar y Argel», «La Savillana», «Juan Savignon, Gibraltar».

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número indicado sobre falsificación de etiquetas y marcas.

Y para que sirva de citación y queden instruidas las personas o entidades perjudicadas del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expedito el presente en Palma a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Adolfo Fernández-Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

Múm. 2351

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA

Cédula de citación y emplazamiento

A D. Pablo Bestard Villalonga, cuyo paradero se ignora, se hace saber: Que en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza solicitado por Gabriel Bestar Villalonga, tiene acordado se cite y emplaze a dicho Pablo Bestard, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y la conteste, con la prevención de que si no lo efectúa dentro de dicho plazo se sustanciará el incidente solo con el Sr. Liquidador del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca 5 Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Pedro J. Serra.

Núm. 2354

Don José Ribas Martí, Juez municipal de San Antonio Abad, Baleares.

Hago saber: Que en méritos de los autos juicio verbal civil, hoy ejecución de sentencia, promovidos en este Juzgado por Antonio Torres Sala contra Lucas Costa Riera, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una porción de tierra de secano con árboles, bosque y casa denominada Can L'uch Paig, situada en Santa Inés de de este término, de cabida una hectárea lindante por Norte con tierras de Miguel Boned Riera, y tierras de la finca de que procede, por Este con las de María Boned Ramón y tierras de la misma procedencia, por Sur con las de José Ramón Prats Barnad, y por Oeste con las de Miguel Boned Riera.

Para el remate de dicha finca queda señalado el día veinte y tres de Noviembre a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal y las condiciones bajo las cuales se verificará la subasta son las siguientes:

1.ª Servirá de tipo en la subasta, la tasación que se dió a la finca que es de mil pesetas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de dicho inmueble en la mesa del Juzgado, siendo de cuenta del rematante los gastos de subasta y posteriores.

4.ª Se entenderá que el rematante acepta las cargas existentes, como son el usufructo a favor de María Riera Riera y legítimas a los hermanos del ejecutado.

San Antonio 27 de Octubre de 1927.—José Ribas.—Vicente Ventura, Secretario.

Núm. 2387

JUZGADO MUNICIPAL DE BINISALEM

Cédula de citación

En virtud de lo mandado en providencia de ayer por el señor Juez municipal de esta villa en los autos juicio verbal civil, instados por Don Antonio Moyá Pons contra los herederos desconocidos de Jorge Mas, cuyo segundo apellido se ignora, declarados en rebeldía, se cita a éstos por segunda y última vez para que el día catorce de Noviembre próximo a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones formuladas, bajo apercibimiento que si no comparecieren de tenerlos por confesos en el contenido de las mismas.

Y dado su estado de rebeldía de los demandados dichos, expido el presente para su citación, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, José Pons.

Núm. 2388

SUBASTA

El día 17 de Noviembre a las 11 horas, en la Notaría de D. Juan Alemany,

calle de Gater n.º 5 tendrá lugar la subasta voluntaria de la finca «Ca ne Mayala» del término de Marratxí, de cabida 18 Áreas 28 centiáreas y será adjudicada a la mejor postura acomoda. Los títulos de propiedad de dicha finca están de manifiesto en la citada Notaría.

Núm. 2353

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente instruido por pérdida de la Libreta de inscripción Marítima de Jaan Font O Iver del trozo de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento queda nulo y sin valor alguno incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él, en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma a 3 de Noviembre de 1927.—El Juez Instructor, Carlos Coll.

Núm. 2352

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hago saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Diciembre próximo vanidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza Santa Ana número 4 sus proposiciones, con muestras de los artículos que desean vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados, a poner los artículos que ofrezcan al ple de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de Noviembre de 1927.—José Moreno.

Artículos que se citan

Gasolina, Aceite vacuum, Grasa consistente, Botes de k'ol, Aceite brillante, Cabos de algodón, Aceite común y Carbón vegetal.

Núm. 2376

JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICIÓN DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 21 a las 10 y media de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Aterazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de Septiembre de 1920 (Gaceta de Madrid n.º 273).

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras. Todo lo cual harán constar en sus ofertas.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que procederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio Subsistencia.—Harina flor 20 Qqms.—Item pan trapa 320 id.—Cebada 480 id.—Paja para pienso 700 id.—Alfalfa (la que consuman los Cuervos).

Servicio Acuartelamiento.—Aceite vegetal 60 litros.—Petróleo 800 id.—Carbón vegetal 280 Qqms.—Carbón de cok 50 id.—Leña en tronco 90 id.—Paja para relleno 50 id.

Palma 7 de Noviembre de 1927.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Cipriano Santodomingo.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

COMICION GESTORA

del Hospital Militar de Palma

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 21 a las 12 de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Hospital Militar de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Aterazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, será a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 2.ª 15 litros.

Item de 1.ª 50 id.

Azúcar 60 Kgs.

Café 15 id.

Carbón antracita 40 Qqms.

Idem cok 25 id.

Idem vegetal 40 id.

Garbanzos 40 Kgs.

Jabón común 100 id.

Idem sosa 30 id.

Leña cortada y rajada 70 Qqms.

Manteca de cerdo 40 Kgs.

Patatas 500 id.

Tocino 30 id.

Velas de esparma 10 id.

Carnes limpias, Coñac, Cebollas, Dulce, Fruta, Gallinas, Hueso de carne, Huevo, Jamón, Leche de vacas, Pescado de 1.ª, Riñones y Sesos, lo que se necesite para el consumo.

Palma 7 de Noviembre de 1927.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Cipriano Santodomingo.—V.º B.º—El General Presidente, González del Valle.

Núm. 2345

REQUISITORIA

de Milla Hernández o Fernández Amador, hijo de Donato y de Cándida, natural de Zamora, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión Escribiente, de 27 años de edad, estatura 1'790, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Ceuta, provincia de Cadiz, procesado por la falta grave de desertión; comparacerá en el término de 30 días a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Palma de Mallorca y ante el Teniente Juez Instructor del Termino de Extranjeros D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Ceuta bajo apercibimiento que, de no efectuarse será declarado rebelde.

Ceuta a 25 de Octubre de 1927.—El Teniente Juez Instructor, Florencio R. Valdés.